



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(art. 30 del Reglamento General de Protección de Datos -DOUE 119, de 4 de mayo de 2016)

| ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: 1.2.2. Gestión de procesos del Servicio de Ordenación Académica | |
|---|---|
| Responsable del tratamiento | <p>Universidad de Málaga Avda. de Cervantes, 2. 29016, Málaga. Teléfono: 952.131.000</p> <p>Órgano/Unidad con responsabilidad en la ejecución del tratamiento: Servicio de Ordenación Académica (Área Básica de Administración General / Área Académica)</p> |
| Ddo. Protección de Datos | Miguel Porras Fernández: dpo@uma.es |
| Fines del tratamiento | Gestión de los procesos asignados al Servicio de Ordenación Académica en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, de la Universidad de Málaga, aprobado por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad, disponible en: https://www.uma.es/pas/cms/menu/plan-ordenacion-rrhh-y-plantilla/ |
| Base Jurídica | <p>Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento <art. 6.1.c) RGPD></p> <p>Categoría especial de datos <art. 9.2 RGPD>: Ninguna</p> <p>Consentimiento expreso del interesado.</p> |
| Legitimación | <p>Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.</p> <p>Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Junta de Andalucía (BOJA del 17 de mayo).</p> <p>Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.</p> <p>Plan de Ordenación Académica de cada curso.</p> |
| Colectivo de interesados | Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga |
| Categoría de datos personales | <p>Identificativos y de contacto.</p> <p>Los exigidos por las normas reguladoras del correspondiente procedimiento.</p> |
| Categoría de destinatarios | Las diferentes Administraciones Públicas, y los organismos públicos y entidades de derecho público, y universidades, que integran el sector público institucional, respecto de los datos que figuren en los documentos a que hace referencia el art. 28 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. |
| Transferencias de datos internacionales | No están previstas transferencias de datos a terceros países u organizaciones internacionales |



| | |
|--|---|
| Período de conservación de datos / Plazo de supresión | Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades derivadas del tratamiento. Posteriormente, la supresión se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de documentación y archivos. |
| Medidas de seguridad | Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de Seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. |